



# HONORARIOS MÍNIMOS (H.M.) PARA EL CONTADOR PÚBLICO

*En materia Tributaria, Societaria, Administrativo/Contable, Previsional y Laboral*  
**Res. C. D. N° 3331**

*Ciencias Económicas*

**CONSEJO** | BUENOS AIRES

# HONORARIOS MÍNIMOS (H.M.) PARA EL CONTADOR PÚBLICO

(En materia Tributaria, Societaria, Administrativo/Contable, Previsional y Laboral)

Anexo Res. C. D. N° 3331

## ÍNDICE

<b>1- MENSAJE DE LAS AUTORIDADES</b>	3
<b>2- HONORARIOS MÍNIMOS (H.M.)</b>	4
2.1. CONCEPTOS BÁSICOS - ANTECEDENTES.	
2.2. PAUTAS GENERALES.	
<b>3- HONORARIOS MÍNIMOS (H.M.) POR ÁMBITO DE APLICACIÓN</b>	5
3.1. TRIBUTARIA.	5
3.2. SOCIETARIA	11
3.3. ADMINISTRATIVO – CONTABLE	13
3.4. LABORAL Y PREVISIONAL	16
<b>4- OTROS SERVICIOS NO CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE ESQUEMA DE HONORARIOS MÍNIMOS (H.M.)</b>	17
<b>5- ANEXO 1. EJEMPLIFICACIÓN HONORARIOS MÍNIMOS (H.M.)</b>	19
<b>6- ANEXO 2. ESQUELA INFORMATIVA</b>	25





# 1- MENSAJE DE LAS AUTORIDADES

*Estimado Colega,*

*Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., a efectos de hacerle llegar el trabajo elaborado sobre “Honorarios Mínimos” (H.M.), para el Contador Público.*

*El presente documento responde a la demanda de los matriculados para que este Consejo elabore un esquema de honorarios mínimos específicos, considerando principalmente aquellos trabajos para los que actualmente la normativa profesional no provee una pauta concreta sobre su determinación.*

*La publicación procura el reconocimiento de la justa retribución de la tarea profesional, que es una forma de honrar el ejercicio de la misma, pero es también contribuir al fortalecimiento del vínculo responsable entre cada comitente y su profesional asesor. Finalmente, es la multiplicación de estos vínculos responsables, un factor de economía y equidad, para todos los miembros de la comunidad donde profesionales y comitentes se desempeñan.*

*En las páginas que siguen se desarrollan estas ideas y se presenta un esquema de honorarios mínimos. Esperamos que sea una herramienta de utilidad, para la consecución de los objetivos propuestos y un elemento que coadyuve a la jerarquización de la tarea profesional.*

*La Plata, 13 de marzo de 2009.*

*Dr. Julio César Giannini  
Presidente*

## 2. SOBRE LOS HONORARIOS MÍNIMOS (H.M.)

### 2.1. CONCEPTOS BÁSICOS - ANTECEDENTES

La palabra **honorario** está referida a una especie de reconocimiento u honor, totalmente diferente al pago del precio de una mercancía.

Las condiciones de quienes hoy en día ejercen profesiones liberales distan mucho de ser las de la antigüedad. En la actualidad, el trabajo intelectual genera un honorario para el profesional por su labor calificada y representa una verdadera remuneración por trabajo profesional y personal. Trabajo que, en muchos casos, es la única o la principal fuente de recursos pecuniarios de quienes lo realizan. Así, los honorarios constituyen un muy importante medio para que los profesionales y sus familias desarrollen sus proyectos y aspiraciones, en condiciones de vida dignas, permitiendo el acceso del hombre a la capacitación y el progreso.

Pero sería incompleto reducir la problemática al honorario como medio de vida. En la obtención de un título de grado subyace la especial capacitación adquirida durante años de estudio y dedicación en una universidad, es decir, en una casa de estudios, en un ámbito del saber, al que el Estado ha reconocido el nivel adecuado para la formación profesional. Esa capacitación contiene un valor agregado importante.

El profesional debe atender los asuntos que le sean encomendados con responsabilidad, ética, diligencia, competencia y genuina preocupación. Ello obliga a mantener un alto nivel de formación profesional, para lo cual debe actualizarse y especializarse en forma continua. Esa capacitación continua implica otro valor agregado adicional.

El conocimiento redundante en una mejor labor profesional y con ello una mayor satisfacción de las expectativas del comitente. El reconocimiento por éste, de tener a un asesor de calidad, producirá, a su vez, una retribución justa y un profesional más motivado realimentando el proceso de capacitación.

La existencia del referido **círculo virtuoso** trae beneficios para las partes. Para el profesional sentir que su esfuerzo ha sido justamente recompensado; para el comitente el beneplácito de recibir un adecuado servicio profesional, una solución técnica a su problema y un ahorro de costos. Pero la multiplicación de esos beneficios entre comitentes y profesionales resultará provechosa para la comunidad.

Teniendo en cuenta las ideas precedentemente expuestas, a partir de las pautas que en materia de honorarios para los Contadores Públicos prevé la Ley 10.620, los antecedentes vigentes en las Delegaciones de nuestro Consejo y en los Consejos Profesionales de otras jurisdicciones, aunando criterios, ideas y experiencias, se emite el presente trabajo sobre **“Honorarios Mínimos (H.M.) para el Contador Público”**.

### 2.2. PAUTAS GENERALES

#### 2.2.1. HONORARIO PROFESIONAL. FACTORES GENERALES A CONSIDERAR EN SU DETERMINACIÓN.

Los elementos que se mencionan a continuación participan en mayor o menor medida en el análisis de la labor profesional a realizar y, consecuentemente, también en la definición del honorario a cobrar:

- La naturaleza e importancia del trabajo.
- Los conocimientos y técnicas requeridos para el tipo de servicios profesionales prestados.
- El nivel de formación y experiencia para llevar a cabo el trabajo.
- El tiempo insumido por el profesional y por el personal a su cargo que participó en la tarea.
- El grado de responsabilidad que conlleva la prestación de los servicios.

De la configuración de estos elementos participan, entre otras situaciones, las características propias del cliente, la complejidad insita en la labor y la proveniente de las condiciones particulares del trabajo (por ejemplo, la urgencia para su terminación) y la importancia de los intereses en juego.

### **2.2.2. MEDIDA. MÓDULO. VALOR.**

Los importes de **Honorarios Mínimos (H.M.) se expresan en Módulos**, lo que permite su automática actualización con la simple modificación de su valor.

A la fecha de la emisión del presente, el Valor del Módulo asciende a \$ 5,30 (Pesos Cinco con Treinta Ctvos). Las modificaciones al mismo serán difundidas por los medios habituales de comunicación de información utilizados por el Consejo.

### **2.2.3. VALOR HORA PROFESIONAL.**

El **Valor Hora Profesional** es una cuestión eminentemente subjetiva; no obstante ello, como pauta de aplicación general en el marco del presente esquema, el valor hora profesional asciende a 20 módulos.

La utilización conjunta del **Valor Hora Profesional y el Honorario Mínimo (H.M.)** facilitará al Contador Público, la determinación del monto del honorario en el caso particular.

### **2.2.4. PAUTAS PARA EVALUAR EL GRADO DE COMPLEJIDAD DE LAS TAREAS PROFESIONALES.**

Con el objeto de orientar al profesional en la evaluación del grado de complejidad de la labor específica a desarrollar y, consecuentemente, el honorario mínimo para el caso, algunas de las tareas consideradas en este trabajo han sido clasificadas en de Complejidad: Alta, Media y Baja.

La apreciación de los distintos factores que en conjunto y para el caso particular, definen la complejidad de un servicio determinado, por propia definición, es función de la percepción de su magnitud por el profesional, razón por la cual prima en el análisis su propio criterio. Sin perjuicio de ello, para algunos servicios, a título ejemplificativo, se han enumerado circunstancias que presuponen un mayor o menor grado de complejidad de la labor, pero que no sustituyen sino que complementan, la aplicación del criterio profesional.

La afirmación expuesta en el párrafo precedente, encuentra una excepción en el caso de la prestación de servicios en materia Tributaria, en entes que emiten estados contables. En este caso, el parámetro determinado por la suma del valor del activo más el pasivo hacia terceros al cierre del ejercicio anterior, se ha considerado que identifica un tamaño de ente, que se corresponde con un nivel de complejidad determinado.

## **3. SOBRE LOS HONORARIOS MÍNIMOS (H.M.), EXPRESADOS EN MÓDULOS**

En esta sección, se detallan para distintos ámbitos de actuación profesional del Contador Público, los honorarios, expresados en **Módulos**, relativos a las prácticas más habituales en materia **tributaria, societaria, administrativo-contable y laboral-previsional**.

### **3.1. TRIBUTARIA**

#### **3.1.1. LIQUIDACIÓN DE IMPUESTOS Y TASAS. MONOTRIBUTO.**

##### **3.1.1.1. ASESORAMIENTO PERMANENTE.**

Este apartado se refiere al caso de que el servicio comprenda el asesoramiento profesional permanente en materia impositiva, incluyendo la preparación de las declaraciones juradas de impuestos y tasas en los niveles nacional, provincial y municipal y la asistencia respecto de otras obligaciones fiscales como contribuyente o responsable, agente de retención, percepción e información.

## LIQUIDACIONES MENSUALES.

Impuesto/ Tasa	Honorario Mensual en Módulos		
	Complejidad		
	Alta	Media	Baja
Ingresos Brutos Provincia de Buenos Aires	50	30	20
Ingresos Brutos Convenio Multilateral	65	35	30
Impuesto al Valor Agregado	55	40	25
SICORE	85	50	35
Retenciones y Percepciones Provincia de Buenos Aires	65	40	30
Cruzamiento Informático de Transacciones Importantes (CITI)	50	45	25
Municipalidad – Seguridad e Higiene y Otros	20	12	5

## LIQUIDACIONES ANUALES

Impuesto/ Tasa	Honorario Anual en Módulos		
	Complejidad		
	Alta	Media	Baja
Ingresos Brutos Provincia de Buenos Aires	80	60	40
Ingresos Brutos Convenio Multilateral	175	90	50
Ganancias – Personas Jurídicas	400	225	135
Ganancia Mínima Presunta	125	65	35
Bienes personales, acciones y participaciones	130	90	55
Ganancias – Personas Físicas	335	190	115
Bienes Personales	110	65	45
Resolución General DGI n° 4120			35

## MONOTRIBUTO

Categorización/Recategorización Monotributo	Honorario en Módulos
	20

## - DETERMINACIÓN DE LA COMPLEJIDAD

### - PAUTAS CUANTITATIVAS

- Cuando se trate de entes que presentan estados contables, los honorarios precedentemente enunciados serán de aplicación siempre que el monto del activo más el pasivo hacia terceros a la fecha de cierre de los estados contables correspondientes al periodo fiscal anterior no superen los 85.770.000 Módulos.
- Cuando el activo más pasivo hacia terceros es mayor a 13.590.000 y menor o igual a 85.770.000 Módulos la complejidad es Alta.
- Cuando el activo más pasivo hacia terceros es mayor a 2.680.000 y menor o igual a 13.590.000 Módulos la complejidad podrá ser sólo Media o Alta.

### -PAUTAS CUALITATIVAS

Adicionalmente, se enuncian algunas otras pautas orientativas para establecer el grado de complejidad. Con ellas se completa el análisis para la determinación del nivel de complejidad. (Puede acontecer que una empresa cuya suma de activo más pasivo hacia terceros sea menor a 2.680.000 Módulos y la complejidad de la labor profesional sea Alta producto de otras particularidades propias del caso).

## LIQUIDACIONES MENSUALES

<b>Complejidad</b>		
<b>Alta</b>	<b>Media</b>	<b>Baja</b>
El rubro requiere autorizaciones o trámites especiales	Se trata de rubros con trámites medianamente complejos, tales como comercio mayorista, industria, taller, etc.	Se trata de un rubro simple, caso: comercio minorista con alícuota general
Es necesario ordenar los datos	La información se encuentra incompleta y/o desordenada	El contribuyente es poseedor de un único local
Sin Software de gestión en la empresa	Se presentan reiterados atrasos en los pagos de las obligaciones mensuales	No se trata de un gran contribuyente
El servicio comprende la confección de subdiarios de compras y ventas	Existe diversidad de rubros con alícuotas diferentes	La información se encuentra ordenada, clara y clasificada
El ente posee 2 o más sucursales	Se trata de un gran contribuyente	Los registros se llevan al día
Contribuyente Ingresos Brutos Convenio Multilateral con 7 o más jurisdicciones.	Contribuyente Ingresos Brutos Convenio Multilateral con hasta 6 jurisdicciones	La información se genera en la empresa
	Realiza operaciones de venta por cuenta de terceros	Contribuyente Ingresos Brutos Convenio Multilateral con hasta 4 jurisdicciones
	El ente posee 1 sucursal	
	Se trata de entes que interrelacionan con obras sociales (Ej: Farmacias)	



## LIQUIDACIONES ANUALES

Complejidad		
Alta	Media	Baja
Contribuyente con actividad agropecuaria o industrial	La documentación se encuentra desordenada y existen inconsistencias en los datos suministrados	La documentación es suministrada por el contribuyente en forma completa, ordenada, sistemática, clara y clasificada
El contribuyente presenta documentación desordenada e inconsistencia en los datos suministrados	El ente lleva la contabilidad con registros atrasados	El ente lleva la contabilidad con los registros al día
Los registros se encuentran atrasados		
Según el impuesto incluye más de una categoría		
El contribuyente posee bienes en el exterior		
Existen cálculos de impuestos similares abonados en el exterior		
El ente no posee Software de Gestión		

### 3.1.1.2. ASESORAMIENTO AISLADO.

Este apartado se refiere al caso de que el servicio profesional comprenda el asesoramiento aislado (no permanente) para la preparación y confección de declaraciones juradas de tributos.

<b>Liquidaciones Mensuales</b>	
Por cada declaración jurada del impuesto, el Honorario Mínimo es <b>el mayor entre:</b>	
1-) El importe que sería de aplicación en el caso de tratarse de asesoramiento permanente (Punto 3.1.1.1.)	
Ó	
2. a) Si se trata de declaraciones juradas del mismo impuesto correspondientes a más de un período fiscal	35 módulos
2. b) Si se trata de una declaración jurada correspondiente a un período fiscal determinado	65 módulos

## Liquidaciones Anuales

Por cada declaración jurada del impuesto, el Honorario Mínimo es **el mayor entre:**

1-) El importe que sería de aplicación en el caso de tratarse de asesoramiento permanente (Punto 3.1.1.1.)

ó

2-) 65 módulos

### 3.1.2. ASESORAMIENTO CON MOTIVO DE INSPECCIONES.

Cuando el servicio se realice con motivo de inspecciones, asesorando al contribuyente para la revisión de lo actuado por la inspección, el seguimiento de las actuaciones y la contestación de las vistas correspondientes, los honorarios se determinarán en virtud del tiempo que demande la labor, teniendo en cuenta para ello el valor hora profesional, la experiencia y conocimiento requeridos para el caso, y considerando al efecto una base mínima de 110 módulos.

#### - DETERMINACIÓN DE LA COMPLEJIDAD

A título ilustrativo se enuncian a continuación algunas pautas orientativas para establecer el grado de complejidad:

Complejidad		
Alta	Media	Baja
Inspección integral, registros atrasados, información desordenada que requiere procesarla para su presentación, muchos pagos fuera de término (o sin accesorios ingresados)	Registros al día, información ordenada, clara y clasificada pero que requiere ordenamiento o compilación previa a su presentación, algunos pagos fuera de término (o sin accesorios ingresados)	Verificación de pagos, registros al día, información ordenada, clara y clasificada, pagos en término (o con accesorios ingresados)
Cliente esporádico	Cliente habitual, monotributista con cierto grado de complejidad	Cliente habitual que no registre re-liquidación de bases imponibles, única alícuota en IVA, monotributista, períodos correspondientes al último año fiscal
Cliente habitual, pero que requiere procesar datos para obtener las bases imponibles, moratorias anteriores no cumplidas	Gran contribuyente	Contribuyente directo, único local, único rubro, única alícuota en ingresos brutos
Gran contribuyente, períodos correspondientes a más de un año fiscal, varios locales, diversidad de rubros, alícuotas diferentes	Períodos correspondientes a más de un año fiscal	Contribuyente que no registra multas impositivas anteriores
La inspección se refiere a más de un impuesto	Contribuyente directo, único local, diversidad de rubros, alícuotas diferentes	
El contribuyente es reincidente en la materia inspeccionada	Posee Software de Gestión	
No posee software de Gestión		

### 3.1.3. ASESORAMIENTO EN LA INTERPOSICIÓN Y TRÁMITE DE RECURSOS ANTE ORGANISMOS NACIONALES, PROVINCIALES Y/O MUNICIPALES DE RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN. ACTUACIÓN ANTE EL TRIBUNAL FISCAL.

Cuando la labor profesional se relacione con la interposición y trámite de recursos ante Organismos Nacionales, Provinciales y/o Municipales de Recaudación y/o Fiscalización, así como también en los casos de actuación ante el Tribunal Fiscal, los honorarios se determinarán en virtud del tiempo que demande la labor, teniendo en cuenta para ello el valor hora profesional, la experiencia y conocimiento requeridos para el caso, y considerando al efecto una base mínima de 100 módulos.

#### 3.1.4. ASESORAMIENTO EN MORATORIAS Y PLANES DE FACILIDADES DE PAGO.

Respecto de la asistencia profesional para la preparación y confección de moratorias o planes de facilidades de pago, por cada impuesto, a partir de las respectivas liquidaciones practicadas y hasta 5 períodos fiscales, a continuación se expone la escala mínima de acuerdo con el grado de complejidad:

Moratorias y Planes de Facilidades de Pago	Honorario en Módulos		
	Complejidad		
	Alta	Media	Baja
Asesoramiento para presentación	85	65	40

#### - DETERMINACIÓN DE LA COMPLEJIDAD

Las siguientes constituyen pautas orientativas del grado de complejidad que podrán utilizarse para la determinación del honorario profesional:

Complejidad		
Alta	Media	Baja
Cliente esporádico	Cliente habitual que requiere revisión de liquidaciones anteriores impagas, monotributista con cierto grado de complejidad	Cliente habitual que no registre re-liquidación de bases imponibles, monotributista, los períodos corresponden al último año fiscal
Cliente sin inscripción en el impuesto	Gran contribuyente en alguno de los organismos, los períodos corresponden a más de un año fiscal	Contribuyente directo en ingresos brutos, único local, único rubro, única alícuota
Clients sin presentación de Declaraciones Juradas previas	Contribuyente directo o convenio multilateral en dos jurisdicciones, único local, diversidad de rubros, alícuotas diferentes	
Cliente habitual que requiera procesar datos para obtener las bases imponibles, moratorias anteriores decaídas		
Gran contribuyente en alguno de los organismos, convenio multilateral en ingresos brutos en más de dos jurisdicciones, los períodos corresponden a más de un año fiscal, varios locales, diversidad de rubros, alícuotas diferentes		

### 3.1.5. INSCRIPCIONES.

Para las inscripciones (Altas, Modificaciones y Bajas) en Organismos Nacionales, Provinciales y/o Municipales de Recaudación y/o Fiscalización se exponen a continuación los importes mínimos expresados en módulos, de acuerdo con el grado de complejidad:

Inscripciones	Honorario en Módulos		
	Complejidad		
	Alta	Media	Baja
Inscripciones (altas o bajas) en Organismos de Recaudación y/o Fiscalización – Habilitaciones Municipales	90	70	30

### - DETERMINACIÓN DE LA COMPLEJIDAD

A título ejemplificativo se enuncian algunas pautas para establecer el grado de complejidad:

Complejidad		
Alta	Media	Baja
Caso que requiera autorizaciones o trámites especiales	Sociedades Comerciales o Entes Unipersonales que presenten casos más complejos. Comercio mayorista, Industria, taller, etc.	Rubro simple. Ente Unipersonal. Comercio minorista con alícuota general, único local
Caso que requiera inscripción en Convenio Multilateral	Rubros con trámites complejos	No es gran contribuyente
	Información incompleta, desordenada, reiterados atrasos en los pagos de las obligaciones mensuales	Información ordenada, clara y clasificada, registros al día
	Diversidad de rubros	La información se genera en la empresa

### 3.2. SOCIETARIA

Servicios profesionales en el marco de procesos de Constitución, Reorganización, Disolución, Reconducción y Liquidación de Sociedades y Aumento o Reducción de Capital.

A continuación, se presentan los importes de Honorarios Mínimos (H.M.) para ciertas tareas profesionales frecuentemente realizadas en el marco de servicios de asesoramiento en materia societaria prestados en ocasión de las citadas circunstancias. *Cabe aclarar que atento al muy diverso alcance de la intervención profesional que puede ser requerida en el marco de una constitución, reestructuración o liquidación de una sociedad, la amplia casuística y, consecuentemente, los muy variados grados de complejidad de tareas que, genéricamente, podrían encuadrar en esta materia, los montos de honorarios mínimos que se exponen a continuación pueden incrementarse notablemente en el caso particular.*

<b>CONSTITUCIÓN (*)</b>			
<b>Constitución</b>	<b>Honorario en Módulos</b>		
	<b>Complejidad</b>		
	Alta	Media	Baja
Relevamiento de información y asesoramiento en la redacción del contrato.	1.000	500	250
Asesoramiento en la inscripción (presentación de documentación, contestación de vistas, etc)	240	120	60
<b>REORGANIZACIÓN, DISOLUCIÓN/RECONDUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN (*)</b>			
<b>Transformación/Escisión/Fusión</b>	<b>Honorario en Módulos</b>		
	<b>Complejidad</b>		
	Alta	Media	
Asesoramiento en la confección de actas, contratos y preparación de información contable requerida	1.500	700	
Asesoramiento en la inscripción (presentación de documentación, contestación de vistas, etc).	300	150	
<b>Disolución-Reconducción-Liquidación</b>	<b>Honorario en Módulos</b>		
	<b>Complejidad</b>		
	Alta	Media	
<b>Disolución-Reconducción:</b> Asesoramiento en la inscripción de la reconducción y preparación de la información contable requerida	500	250	
<b>Disolución-Liquidación:</b> Asistencia al liquidador en la confección de información contable periódica, particiones parciales, balance final y proyecto de distribución, etc. Asistencia inscripciones ante la DPPJ (inscripción de liquidador, de balance final y proyecto de distribución, etc)	1.500	700	
<b>MODIFICACIONES AL CAPITAL SOCIAL (*)</b>			
<b>Aumento/Reducción del Capital Social</b>	<b>Honorario en Módulos</b>		
	<b>Complejidad</b>		
	Alta	Media	
<b>Aumento de capital:</b> Relevamiento de información, asesoramiento en la confección de actas, modificación de contratos y su inscripción (presentación de la documentación, contestación de vistas, etc)	700	500	
<b>Reducción de capital:</b> Relevamiento de información, asesoramiento en la confección de actas, modificación de contratos y su inscripción (presentación de la documentación, contestación de vistas, etc)	1.100	700	

## - DETERMINACIÓN DE LA COMPLEJIDAD

A continuación se describen algunas pautas orientativas para definir el grado de complejidad de las tareas:

<b>Complejidad</b>		
<b>Alta</b>	<b>Media</b>	<b>Baja</b>
Actividades con objeto de definición compleja; encuadres impositivos complejos; actividades u operaciones que requieren la aplicación de normas contables profesionales y de organismos de control muy específicas	Actividades cuya definición del objeto, encuadres impositivos y aplicación de normas contables profesionales y de organismos de control a sus operaciones presenta cierta dificultad	Actividades con objeto de definición simple, encuadres impositivos y contables sencillos
Actividades especialmente reguladas (Entidades financieras, Compañías de seguros, etc.)	Mediana cantidad de socios personas físicas	Bajo número de socios personas físicas
Alto número de socios personas físicas; socios personas jurídicas; características particulares de los socios (sociedades extranjeras, socios sujetos a regulaciones especiales, etc.)	Existencia de aportes no dinerarios por importes de menor magnitud	Sólo aportes en efectivo
Existencia de grupos económicos	Aumentos o reducciones de capital por montos no muy significativos	
Existencia de aportes no dinerarios por importes significativos; necesidad de intervención de especialistas para la valuación de bienes		
Aumentos o reducciones de capital por montos significativos		
Aportes provenientes de escisiones o con fondos de comercio		
Regularización de una sociedad de hecho		

(\*) Los importes de honorarios no incluyen los correspondientes a los informes profesionales requeridos por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, al respecto se remite al Apartado 4 - Otros servicios no contemplados en el esquema de Honorarios Mínimos (H.M.)-, ni los referidos a tareas contempladas en otros Apartados, como por ejemplo, Inscripciones Impositivas - que se encuentran en el Apartado 3. Pto. 3.1.5.-.

### 3.3. ADMINISTRATIVO – CONTABLE

En materia Administrativo-Contable se presenta un amplio espectro de servicios profesionales, entre los cuales podemos mencionar, el diseño de sistemas de información económico-financiera y patrimonial, su implementación, el análisis y procesamiento de los datos captados por el sistema y, como salida del proceso, la generación de los reportes (Por ejemplo, los Estados

Contables). No se contempla el Informe de Auditoría, Informe de Revisión Limitada, Certificaciones, Informes Especiales, etc.

Por sus propias características, en general, las tareas de diseño e implementación de sistemas de información serán no recurrentes mientras que aquellas que se relacionan con la gestión del sistema, como el análisis y procesamiento de datos y la generación de reportes con la información resultante del proceso, se repiten periódicamente y por ello pueden denominarse recurrentes.

TAREAS NO RECURRENTE		TAREAS RECURRENTE			
TRABAJO PROFESIONAL	Honorario en Módulos	TRABAJO PROFESIONAL (1)	Honorario en Módulos		
			Complejidad		
			Alta	Media	Baja
Organización administrativo – contable y financiera de todo tipo de entes.	1.100	Preparación de Estados Contables Mensuales	300	200	100
Elaboración e implementación de sistemas de información económico-financiera, métodos y procedimientos administrativo –contables y financieros.	900				
Elaboración e implementación de Sistemas de costos.	800	Preparación de Estados Contables Anuales	650	400	250
Elaboración de Presupuestos e Información Contable Proyectada.	400				
Asesoramiento en la aplicación e implementación de sistemas de procesamiento de datos en los aspectos contables y financieros.	800				

(1) El honorario mínimo en módulos se establecerá de acuerdo con el grado de complejidad que presente la elaboración de los estados contables del ente en particular. En ningún caso los honorarios por la tarea de preparación de estados contables incluye el correspondiente al informe de auditoría, no obstante el profesional podrá tomar un porcentaje de ellos a cuenta del honorario por el servicio de auditoría cuando lo estime pertinente.

#### - DETERMINACIÓN DE LA COMPLEJIDAD

Los honorarios mínimos expuestos constituyen un marco referencial, ya que pueden verse incrementados significativamente en función de las características y complejidad del trabajo a realizar. Consecuentemente, el profesional basado en su juicio crítico, deberá efectuar las adecuaciones que considere apropiadas para cada caso en particular. A mero título ilustrativo se enuncian a continuación algunas circunstancias que, en general, conllevan una complejidad alta, media o baja de la labor:

<b>Complejidad</b>		
<b>Alta</b>	<b>Media</b>	<b>Baja</b>
Participaciones permanentes en otras sociedades cuando se ejerza control, control conjunto o influencia significativa	Inversiones en títulos de deuda a ser mantenidos hasta su vencimiento y no afectados por coberturas	La actividad y operaciones del ente implican la aplicación de criterios técnicos sencillos
Conversiones de estados contables para su consolidación o aplicación del método del valor patrimonial proporcional	Mediana rotación de créditos, deudas y bienes de cambio	Se trata de Sociedades Cooperativas, Sociedades Comerciales o Entes sin Fines de Lucro calificables como Pequeños, conforme la normativa del Consejo Profesional, y no presentan los casos señalados como de Complejidad Alta o Mediana
Llave de negocio	Contingencias significativas	• La documentación soporte de las operaciones del ente se encuentra ordenada
Instrumentos derivados y operaciones de cobertura	Bienes de cambio en producción o construcción mediante un proceso prolongado	
Arrendamientos financieros	Aportes irrevocables	
Actividad Agropecuaria	Se trata de contabilidad de Sociedades Cooperativas, Sociedades Comerciales o Entes sin Fines de Lucro calificables como Medianos, conforme la normativa del Consejo Profesional, y no presentan los casos señalados como de Complejidad Alta	
Beneficios a empleados posteriores a la terminación de la relación laboral y otros beneficios a largo plazo	La documentación soporte de las operaciones del ente se encuentra más ordenada	
Necesidad de intervención de expertos en otras disciplinas		
Alta rotación de créditos, deudas y bienes de cambio		
Reestructuraciones		
Fusiones		
Escisiones		
Se trata de contabilidad de Sociedades Cooperativas, Sociedades Comerciales o Entes sin Fines de Lucro calificables como Grandes, conforme la normativa del Consejo Profesional		
La documentación soporte de las operaciones del ente se encuentra muy desordenada		



### 3.4. LABORAL Y PREVISIONAL

#### 3.4.1. LIQUIDACIONES MENSUALES DE SUELDOS Y CARGAS SOCIALES

Por asesoramiento laboral con liquidación de haberes (emisión de recibos, boletas de aportes, registro y planillas) se considerará la siguiente tabla de honorarios. En todo caso se entiende como honorario mínimo el mayor importe entre el correspondiente a la base mínima para el rango de la escala y el que resulta de la cantidad de empleados a liquidar por el monto mínimo por liquidación:

Cantidad de Empleados	Honorario en Módulos (Por la Liquidación de cada empleado)			Base Mínima para categoría
	Complejidad			
	Alta	Media	Baja	
1 a 5 empleados	22	14	8	35
6 a 10 empleados	19	11	7	45
11 a 20 empleados	17	10	6	85
21 a 50 empleados	15	9	5	125
51 a 100 empleados	14	8	3	230
Más de 100 empleados	12	6	2	345

#### -DETERMINACIÓN DE LA COMPLEJIDAD

Complejidad		
Alta	Media	Baja
Más de dos Convenios Colectivos de Trabajo	Dos o más Convenios Colectivos de Trabajo	Un solo Convenio Colectivo de Trabajo
Convenios Colectivos de Trabajo muy complejos	Remuneraciones variables	Liquidaciones sin horas extras
Administración de legajos de empleados		
Liquidaciones quincenales		

### 3.4.2. INSCRIPCIONES

- Alta como empleador (incluye AFIP, Secretaría de Trabajo, Sindicato, Obra Social, etc): 70 módulos
- Alta/Baja empleado: 20 módulos
- Asesoramiento en el trámite de reintegro de asignaciones familiares: 30 módulos
- Recategorización anual autónomos: 25 módulos

### 3.4.3. INSPECCIONES Y REQUERIMIENTOS

Cuando el servicio se realice con motivo de requerimientos o inspecciones, que impliquen el asesoramiento al cliente, el seguimiento de las actuaciones y las correspondientes contestaciones, los honorarios serán fijados en virtud del tiempo que dichas tareas pudieran demandar, con un mínimo de 100 módulos.

### 3.4.4. OTROS

- Asesoramiento liquidación de aportes de trabajadores autónomos –SICAM: 25 módulos.
- Asesoramiento en el trámite de rúbrica de libros ante el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires: 25 módulos.

## 4. OTROS SERVICIOS NO CONTEMPLADOS EN EL ESQUEMA DE HONORARIOS MÍNIMOS (H.M.)

No todas las labores profesionales se encuentran contempladas en el esquema de honorarios mínimos contenido en las Secciones 2 y 3 precedentes. En la tabla que se expone a continuación, se presenta el importe mínimo de honorario y/o la referencia al artículo de la Ley 10.620 o Norma de Aplicación que trata sobre su determinación para algunos de dichos servicios de frecuente prestación:

<b>Servicio Profesional</b>	<b>Importe del Honorario Mínimo (expresado en Módulos) y/o Referencia Normativa que trata su determinación</b>
1) Auditoría sobre estados contables anuales de todo tipo de entes.	Honorario mínimo según Art. 115 Ley 10.620
2) Presentación de Estados Contables Consolidados como información complementaria.	Honorario mínimo según Art. 116 Ley 10.620
3) Informe sobre Estados Contables de períodos intermedios de presentación periódica. (Ej: Estados Contables Trimestrales).	Honorario mínimo según Art. 117 Ley 10.620 <i>(Ver también Norma de Aplicación N° 26 que aclara el alcance de la expresión "Estados Contables de períodos intermedios" en el caso del Art. 117 Ley 10.620)</i>
4) Auditoría sobre estados contables anuales e Informes sobre estados contables de períodos intermedios de presentación periódica. (Ej: Estados Contables Anual y Trimestrales).	Honorario mínimo según Art. 117 Ley 10.620 y Norma de Aplicación N° 36 <i>(Ver también Norma de Aplicación N° 26 que aclara el alcance de la expresión "Estados Contables de períodos intermedios" en el caso del Art. 117 Ley 10.620)</i>

5) Auditoría sobre Estados Contables Especiales de periodos intermedios	Convencional a cuenta del honorario por la auditoría anual. <i>(Ver también Normas de Aplicación N° 24 y N° 26)</i>
6) Cooperativas: Informes trimestrales.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Si se confeccionan Estados Contables al cierre de cada trimestre – Honorarios según Art. 117 Ley 10.620</li> <li>• Si no se confeccionan Estados Contables al cierre de cada trimestre – Honorarios 300 módulos según Art. 123 Ley 10.620</li> </ul> <i>(Ver Norma de Aplicación N° 27)</i>
7) Dictamen profesional sobre aportes de los socios que justifican el capital social inicial de una sociedad.	Honorario mínimo según Art. 118 Ley 10.620
8) Certificación profesional sobre aportes de los socios que justifican el capital social inicial de una sociedad.	Honorario mínimo 30 módulos – según Art. 121 Ley 10.620
9) Dictamen sobre Estados Patrimoniales especiales para fusión o escisión.	Honorario mínimo según Art. 118 Ley 10.620 y Norma de Aplicación N° 41
10) Dictamen sobre Estado consolidado de fusión o especial de escisión.	Honorario mínimo 150 módulos según Art. 120 Ley 10.620 y Norma de Aplicación N° 44
11) Dictamen sobre Estado Patrimonial Especial para Transformación, Reconducción o Regularización de Sociedades.	Honorario mínimo según Art. 118 Ley 10.620 y Norma de Aplicación N° 45
12) Dictamen sobre Estado Patrimonial especial para Liquidación.	Honorario mínimo según Art. 118 Ley 10.620
13) Revisión de Estados Proyectados.	Honorario mínimo 300 módulos – según Norma de Aplicación N° 49
14) Dictamen sobre Estados Patrimoniales o Manifestaciones de Bienes confeccionados a los efectos de exponer la responsabilidad patrimonial o solvencia de un ente o persona física.	Honorario mínimo 10% del resultante de aplicar el Art. 118 Ley 10.620 (Art. 119 de la Ley 10.620)
15) Dictámenes referidos a uno o más rubros de los estados contables o a puntos o aspectos parciales de los mismos. Todo otro Informe Especial con Opinión que no tenga un Honorario específicamente determinado para el caso (Ej: Informe Especial Reintegro IVA de Exportaciones, Informe Especial Reintegro Asignaciones Familiares pagadas en Exceso, Informe Especial sobre Modificación de Capital Social, etc.).	Honorario mínimo 150 módulos – según Art. 120 Ley 10.620, 1er. Parte. <i>(Ver también Art. 120 Ley 10.620 Segunda Parte)</i>
16) Certificación de Estados Contables	Honorario mínimo 150 módulos – Norma de Aplicación N° 58

17) Certificación de número de folio y último asiento del libro anterior al que se solicita rúbrica.	Honorario mínimo 30 módulos – Norma de Aplicación N° 43
18) Informe o dictamen técnico que se acompaña a las solicitudes para prescindir de las formalidades del Art. 53 del Código de Comercio.	Honorario mínimo 150 módulos - Norma de Aplicación N° 43
19) Toda Certificación Profesional que no tenga un Honorario específicamente determinado para el caso.	Honorario mínimo 30 módulos – según Art. 121 Ley 10.620
20) Otros servicios de Auditoría	Honorario mínimo 300 módulos – según Art. 123 Ley 10.620
21) Informe para Fines Fiscales (cuando lo firma un profesional diferente al que efectuó la Auditoría o Certificación de los respectivos Estados Contables)	Honorario mínimo 30 módulos – Norma de Aplicación N° 69

Nota: Cuando el servicio profesional se preste a: 1) Asociaciones Civiles, Cooperadoras, Mutuales u otras entidades de reducida dimensión económica, que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico, o en general para el logro del bienestar de la comunidad; o 2) Entes Cooperativos que, siendo de reducida dimensión económica, realicen actividades de explotación, producción o distribución de bienes o prestación de servicios destinados a satisfacer principalmente necesidades primarias de personas de escasos recursos; el profesional interviniente podrá renunciar (parcial o totalmente) al honorario por la labor desarrollada.

A tales efectos, se entiende por ente de reducida dimensión económica cuando la mitad de la suma de Activo, Pasivo hacia terceros e Ingresos operativos del ejercicio no exceda de \$ 150.000. – Res. CD 2.202-.

## **ANEXO 1: EJEMPLIFICACIÓN HONORARIOS MÍNIMOS (H.M.) IMPORTES EN PESOS**

Valor del Módulo (1): \$ 5,30

*(1) valor del Módulo vigente el 13/03/09*

Valor Hora Profesional: \$ 106

### **HONORARIOS MÍNIMOS POR ÁMBITO DE APLICACIÓN**

#### **3.1. TRIBUTARIA**

##### **3.1.1. LIQUIDACIÓN DE IMPUESTOS**

###### **3.1.1.1. ASESORAMIENTO PERMANENTE**

<b>Liquidaciones Mensuales.</b> Impuesto/ Tasa	<b>Honorario Mensual en Pesos</b>		
	Complejidad		
	Alta	Media	Baja
Ingresos Brutos Provincia de Buenos Aires	265	159	106
Ingresos Brutos Convenio Multilateral	345	186	159
Impuesto al Valor Agregado	292	212	133
SICORE	451	265	186
Retenciones y Percepciones Provincia de Buenos Aires	345	212	159
Cruzamiento Informático de Transacciones Importantes (CITI)	265	239	133
Municipalidad – Seguridad e Higiene y Otros	106	64	27

<b>Liquidaciones Anuales.</b> Impuesto/ Tasa	<b>Honorario Anual en Pesos</b>		
	Complejidad		
	Alta	Media	Baja
Ingresos Brutos Provincia de Buenos Aires	424	318	212
Ingresos Brutos Convenio Multilateral	928	477	265
Ganancias – Personas Jurídicas	2.120	1.193	716
Ganancia Mínima Presunta	663	345	186
Bienes personales, acciones y participaciones	689	477	292
Ganancias – Personas Físicas	1.776	1.007	610
Bienes Personales	583	345	239
Resolución General DGI n° 4120			186

<b>Monotributo</b>	<b>Honorario en Pesos</b>
Categorización/Recategorización Monotributo	106

### 3.1.1.2. ASESORAMIENTO AISLADO

<b>Liquidaciones Mensuales</b>	<b>Honorario en Pesos</b>
1) Importe de aplicación a la DDJJ en el caso de asesoramiento permanente	
ó	
2.a) Si se trata de DDJJ del mismo impuesto por más de un período	186
2.b) Si se trata de una DDJJ de un período fiscal determinado	345
<b>El importe que sea mayor</b>	

<b>Liquidaciones Anuales</b>	<b>Honorario en Pesos</b>
1) Importe de aplicación a la DDJJ en el caso de asesoramiento permanente	
ó	
2) Asesoramiento para la preparación de cualquier DDJJ	345
<b>El importe que sea mayor</b>	

### 3.1.2. INSPECCIONES

<b>Asesoramiento con motivo de Inspecciones</b>	<b>Honorario en Pesos</b>
Inspecciones (base mínima)	583

### 3.1.3. ASESORAMIENTO EN LA INTERPOSICIÓN Y TRÁMITE DE RECURSOS ANTE ORGANISMOS NACIONALES, PROVINCIALES Y/O MUNICIPALES DE RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN. ACTUACIÓN ANTE EL TRIBUNAL FISCAL

<b>Asesoramiento Interposición y Trámite de Recursos. Actuación Ante Tribunal Fiscal</b>	<b>Honorario en Pesos</b>
Asesoramiento Recursos (base mínima)	530

### 3.1.4. MORATORIAS

Moratorias y Planes de Facilidades de Pago	Honorario en Pesos		
	Complejidad		
	Alta	Media	Baja
Asesoramiento (base mínima)	451	345	212

### 3.1.5. INSCRIPCIONES

Inscripciones	Honorario en Pesos		
	Complejidad		
	Alta	Media	Baja
Inscripciones (altas o bajas) en Organismos de Recaudación y/o Fiscalización –Habilitaciones municipales	477	371	159

### 3.2. SOCIETARIA

CONSTITUCIÓN (*)			
Constitución	Honorario en Pesos		
	Complejidad		
	Alta	Media	Baja
Relevamiento de información y asesoramiento en la redacción del contrato.	5.300	2.650	1.325
Asesoramiento en la inscripción (presentación de documentación, contestación de vistas, etc)	1.272	636	318

REORGANIZACIÓN, DISOLUCIÓN/RECONDUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN (*)		
Transformación/Escisión/Fusión	Honorario en Pesos	
	Complejidad	
	Alta	Media
Asesoramiento en la confección de actas, contratos y preparación de información contable requerida	7.950	3.710
Asesoramiento en la inscripción (presentación de documentación, contestación de vistas, etc).	1.590	795

<b>Disolución-Reconducción-Liquidación</b>	<b>Honorario en Pesos</b>	
	<b>Complejidad</b>	
	Alta	Media
<b>Disolución-Reconducción:</b> Asesoramiento en la inscripción de la reconducción y preparación de la información contable requerida	2.650	1.325
<b>Disolución-Liquidación:</b> Asistencia al liquidador en la confección de información contable periódica, particiones parciales, balance final y proyecto de distribución, etc. Asistencia inscripciones ante la DPPJ (inscripción de liquidador, de balance final y proyecto de distribución, etc)	7.950	3.710
<b>MODIFICACIONES AL CAPITAL SOCIAL (*)</b>		
<b>Aumento/Reducción del Capital Social</b>	<b>Honorario en Pesos</b>	
	<b>Complejidad</b>	
	Alta	Media
<b>Aumento de capital:</b> Relevamiento de información, asesoramiento en la confección de actas, modificación de contratos y su inscripción (presentación de la documentación, contestación de vistas, etc)	3.710	2.650
<b>Reducción de capital:</b> Relevamiento de información, asesoramiento en la confección de actas, modificación de contratos y su inscripción (presentación de la documentación, contestación de vistas, etc)	5.830	3.710

(\*) Los importes de honorarios no incluyen los correspondientes a los informes profesionales requeridos por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, al respecto se remite al Apartado 4 - Otros servicios no contemplados en el esquema de Honorarios Mínimos (H.M.)-, ni los referidos a tareas contempladas en otros Apartados, como, por ejemplo, Inscripciones Impositivas - que se encuentran en el Apartado 3. Punto 3.1.5.-.

### 3.3. ADMINISTRATIVO – CONTABLE

<b>Tareas no recurrentes</b>		<b>Tareas recurrentes</b>			
<b>Trabajo Profesional</b>	<b>Honorario en Pesos</b>	<b>Trabajo Profesional (1)</b>	<b>Honorario en Pesos</b>		
			<b>Complejidad</b>		
			Alta	Media	Baja
Organización administrativo – contable y financiera de todo tipo de entes.	5.830	Preparación de Estados Contables Mensuales	1.590	1.060	530
Elaboración e implementación de sistemas de información económico-financiera, métodos y procedimientos administrativo-contables y financieros.	4.770				



Elaboración e implementación de Sistemas de costos.	4.240	Preparación de Estados Contables Anuales	3.445	2.120	1.325
Elaboración de Presupuestos e Información Contable Proyectada.	2.120				
Asesoramiento en la aplicación e implementación de sistemas de procesamiento de datos en los aspectos contables y financieros.	4.240				

(1) El honorario mínimo en módulos se establecerá de acuerdo con el grado de complejidad que presente la elaboración de los estados contables del ente en particular. En ningún caso los honorarios por la tarea de preparación de estados contables incluye el correspondiente al informe de auditoría, no obstante el profesional podrá tomar un porcentaje de ellos a cuenta del honorario por el servicio de auditoría cuando lo estime pertinente.

### 3.4. LABORAL Y PREVISIONAL

#### 3.4.1. LIQUIDACIONES MENSUALES DE SUELDOS Y CARGAS SOCIALES

Cantidad de Empleados	Honorario en Pesos (Por la Liquidación de cada empleado)			Base Mínima para categoría
	Complejidad			
	Alta	Media	Baja	
1 a 5 empleados	117	74	42	186
6 a 10 empleados	101	58	37	239
11 a 20 empleados	90	53	32	451
21 a 50 empleados	80	48	27	663
51 a 100 empleados	74	42	16	1.219
Más de 100 empleados	64	32	11	1.829

#### 3.4.2. INSCRIPCIONES

Inscripción	Honorario en Pesos
Alta como empleador (incluye AFIP, Secretaría de Trabajo, sindicato, obra social, etc.)	371
Alta/Baja empleado	106
Asesoramiento en el trámite de reintegro de asignaciones familiares	159
Recategorización anual autónomos	133

### 3.4.3. INSPECCIONES

Inspecciones y Requerimientos	Honorario en Pesos
Asesoramientos (base mínima)	530

### 3.4.4. OTROS

Trabajo Profesional	Honorario en Pesos
Asesoramiento liquidación de aportes de trabajadores autónomos-SICAM	133
Asesoramiento en el trámite de rúbrica de libros ante el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires	133

## 6- ANEXO 2. ESQUELA INFORMATIVA

# Estimado cliente



Un buen servicio profesional y una justa recompensa al esfuerzo, son el eje de un **círculo virtuoso** que nos generará beneficios a ambos. Para mí, por observar que el esfuerzo por satisfacer sus expectativas ha sido valorado y reconocido; para Ud., por recibir un adecuado servicio, una solución técnica a su problema y un ahorro de costos. Por ello, **una justa retribución de los servicios profesionales representa un beneficio para todos.**

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 3331

## VISTO:

La demanda de los matriculados para que este Consejo elabore un esquema de honorarios para trabajos que actualmente la normativa profesional no provee una pauta concreta sobre su determinación, y;

## CONSIDERANDO:

Que los honorarios constituyen un importante medio para que los profesionales desarrollen sus proyectos y aspiraciones, en condiciones de vida dignas, permitiendo el acceso del hombre a la capacitación y el progreso.

Que la realidad del ejercicio profesional actual requiere un alto nivel de formación, siendo la actualización y especialización, en forma continua, una necesidad imperiosa. El mayor conocimiento redundará en una mejor labor profesional y con ello una mayor satisfacción de las expectativas del comitente.

Que el beneplácito del comitente al recibir un adecuado servicio profesional, debe tener su correlato en una justa retribución de la labor efectuada, pues es el reconocimiento del esfuerzo realizado una de las principales fuentes de motivación para la continua superación del profesional en la prestación de sus servicios, generando así un círculo virtuoso de beneficio mutuo, entre el comitente y su asesor.

Que si bien en la provincia existen realidades profesionales diversas, establecer un esquema homogéneo de Honorarios Mínimos (H.M.), sugeridos y específicos, en relación con la complejidad de cada tarea, será una herramienta útil en pos de alcanzar el justo reconocimiento de la labor profesional y un elemento que coadyuve a la jerarquización de la profesión.

Que el esquema de Honorarios Mínimos (H.M.), para el Contador Público, ha sido elevado en consulta a los distintos estamentos políticos y técnicos de la Institución, habiendo contribuido las opiniones recibidas a la mejora del proyecto original.

Que acompaña al esquema de Honorarios Mínimos (H.M.) una reproducción de su Anexo 2- Esquema Informativa-, en formato de cartilla, brindando con ello a los profesionales un elemento útil para la difusión del espíritu que esta Institución interpreta debe gobernar la relación entre el profesional y sus comitentes, que se encuentra en la base del esquema elaborado.

Por ello, en uso de las atribuciones que le otorgan el artículo 21 de la Ley 20.488 y los artículos 41 inciso g) y 64 inciso u) de la Ley 10.620, el Consejo Directivo

## RESUELVE:

**Artículo 1.-**Aprobar el esquema de Honorarios Mínimos Sugeridos, para el Contador Público, que se acompaña como Anexo a la presente.

**Artículo 2.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

**Acta CD 836 –13/03/2009.**

Dra. Diana S. Valente  
Contador Público  
Secretaria General

Dr. Julio C. Giannini  
Contador Público  
Presidente



**[cpce@cpba.com.ar](mailto:cpce@cpba.com.ar) | [www.cpba.com.ar](http://www.cpba.com.ar)**

Calle 10 N° 720 | B1900TJA La Plata, Buenos Aires, Argentina.

Tel/fax 0221.4225278 líneas rotativas